



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N°013-2025-DIGA

Callao, 14 de enero de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

El Informe N°013-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Técnico N°002-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, en referencia a la solicitud de cambio de profesional clave presentado por el Contratista Consorcio **CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, en el marco de la ejecución del Contrato N°019-2024-UNAC Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Construcción de Oinfraestructura para la Ciudad Universitaria para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios”.

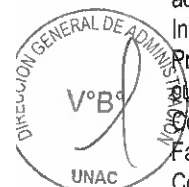
CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°002-2025-CANO-RC de fecha 06 de enero de 2025, la empresa Contratista Consorcio **CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, solicita el cambio de personal clave, en la ejecución del servicio, en tanto, pretende se sustituya al “Jefe de Supervisión de la Obra” Ing. ARMANDO DE LA CRUZ BARREZUETA MACEDA, por haber presentado su Carta de Renuncia por Fuerza Mayor y de Salud, proponiéndose en su reemplazo al Ing. LEOPOLDO EUGENIO RAMÍREZ RÍOS, derivado del Concurso Público N°006-2024-UNAC Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Construcción de Oinfraestructura para la Ciudad Universitaria para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios”.

Que, la empresa Contratista Consorcio **CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, Contratista sustenta su pedido de cambio de profesional clave, en la Carta de Renuncia por Fuerza Mayor y de Salud, presentado por el Ing. Armando de la Cruz Barrezueta Maceda, adjuntándose para ello, un Certificado Médico N°0035771, por el cual, se indica que: “... *por presentar dolor articular edema en tobillo y equimosis a nivel base de tobillo hasta maléolo*” Dx: *Traumatismo de tobillo derecho. Se indica reposo absoluto y analgésicos. Se sugiere realizar los estudios correspondientes para descartar fractura...*”. Hecho que pone en evidencia la imposibilidad física de dicho profesional de ejecutar en calidad de “Jefe de Supervisión de la Obra” confiado por la Contratista beneficiada con el contrato de la referencia b), que según las Bases Integradas de la C.P. N°006-2024-UNAC; ha tenido que cumplir como perfil cuya descripción, es: Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, por el cual, es ingeniero, con más de 48 meses de experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde su colegiatura, perfil que ha sido valorado por el Órgano Encargado de las Contrataciones conforme lo establece el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la empresa Contratista Consorcio **CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, ofrece como profesional reemplazante Ing. Leopoldo Eugenio Ramírez Ríos, para cumplir con la función de “Jefe de Supervisión de Obra” adjuntándose la documentación que permite demostrar el cumplimiento de los Términos de Referencia, al cual, mediante Informe de la referencia a) expedido por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), emite pronunciamiento indicándose que el Profesional Propuesto, cumple con la acreditación de más de 5 años, de experiencia, como “Ingeniero Supervisor” cumpliéndose de esta manera con lo exigido para el este tipo de servicios, según los requisitos de calificación establecidos en el Concurso Público N°006-2024-UNAC “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Construcción de Oinfraestructura para la Ciudad Universitaria para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios”.

Que, es una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. En caso contrario, se vulneraría los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario, al permitirle al postor ganador de la buena pro modificar su oferta en perjuicio de los demás postores y de la contratación, en general, sin embargo, resulta indispensable señalar que el último párrafo del Numeral 190.3 del artículo 190





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."* (El resaltado es agregado).

Que, mediante Informe N°013-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), emite opinión respecto de la evaluación técnica efectuada a la solicitud de la empresa Contratista Consorcio **CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, indicando que se declare procedente el cambio de profesional clave, referido al Jefe de supervisión para la ejecución de la Obra, ante ello, recomienda que se apruebe el reemplazo del Ing. Armando de la Cruz Barrezueta Maceda por el Ing. Leopoldo Eugenio Ramírez Ríos, con ello se puede dar inicio la ejecución de la obra.

Que, con Informe Técnico N°002-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 13 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento señala que El profesional reemplazante Ing. Leopoldo Eugenio Ramírez Ríos, cumple por el perfil requerido en las Bases Integradas Concurso Público N°003-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo de las instalaciones Eléctricas en Facultades: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Administrativas y Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas", para cumplir con la función de "Jefe de Supervisión de Obra" según los requisitos de calificación establecidos y detallados en el presente Informe Técnico. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE, el cambio de profesional, presentado por la Contratista **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE**, en la ejecución del servicio generado a través del Contrato N°019-2024-UNAC, Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para la Ciudad Universitaria para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios", por consiguiente se sustituya al "Jefe de Supervisión de la Obra" Ing. ARMANDO DE LA CRUZ BARREZUETA MACEDA, por haber presentado su Carta de Renuncia por Fuerza Mayor y de Salud, estableciéndose como nuevo "Jefe de Supervisión de la Obra" al Ing. LEOPOLDO EUGENIO RAMÍREZ RÍOS.

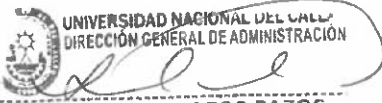
Estando a lo dispuesto en el último párrafo del Numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N°002-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y lo establecido en el inciso d) del artículo 46 del ROF de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR PROCEDENTE el CAMBIO DE PROFESIONAL, presentado por la Contratista **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS NOR ORIENTE** en la ejecución del servicio generado a través del Contrato N°019-2024-UNAC, Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para la Ciudad Universitaria para Aulas, Ambientes Administrativos y Complementarios", por consiguiente se sustituya al "Jefe de Supervisión de la Obra" Ing. ARMANDO DE LA CRUZ BARREZUETA MACEDA, por haber presentado su Carta de Renuncia por Fuerza Mayor y de Salud, estableciéndose como nuevo "Jefe de Supervisión de la Obra" al Ing. LEOPOLDO EUGENIO RAMÍREZ RÍOS, en atención a lo solicitado con Carta N°002-2025-CANO-RC de fecha 06 de enero de 2025 y a los pronunciamientos contenidos en el Informe N°013-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Técnico N°002-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento.

2. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, incorporando los actuados al expediente de contratación.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/alb
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES